



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0085

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04 MAR. 2019

### VISTOS:

Las Notas Informativas N° 297-2018 y 043-2019/INABIF-USPPD-CARMPP recibidas el 18 de setiembre de 2018 y 08 de febrero de 2019, respectivamente; la Nota N° 002-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 21 de febrero de 2019, la Nota N° 025-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 22 de febrero de 2019, el Memorando N° 338-2019/INABIF-UA de fecha 22 de febrero de 2019, y el Informe N° 125-2019/INABIF.UAJ de fecha 26 de febrero de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 14 de setiembre de 2018, la Directora del CAR MATILDE PÉREZ PALACIO-San Miguel, recibió en calidad de donación dos (02) bienes muebles por un valor total de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 297-2018/INABIF-USPPD-CARMPP recibida el 18 de setiembre de 2018, la Directora del CAR MATILDE PÉREZ PALACIO-San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 14 de setiembre de 2018 (fs. 6), donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, con Proveído de fecha 29 de enero de 2019, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD remitió el expediente de donación al CAR MATILDE PÉREZ PALACIO-San Miguel, haciendo de su conocimiento la observación formulada por el Área de Control Patrimonial, a fin que se adopten las acciones necesarias para continuar con el trámite de la donación en mención;

Que, en atención a ello, mediante Nota Informativa N° 043-2019/INABIF-USPPD-CARMPP recibida el 08 de febrero de 2019, la Directora del CAR MATILDE PÉREZ PALACIO-San Miguel remitió a la Directora de la Unidad de Administración la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;



Que, con Informe Técnico N° 012-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 20 de febrero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que la donación efectuada consiste en dos (2) bienes muebles que ameritan su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota N° 002-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 21 de febrero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR MATILDE PÉREZ PALACIO-San Miguel, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 012-2019/INABIF.UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, con la Nota N° 025-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 22 de febrero de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota N° 002-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 338-2019/INABIF-UA de fecha 22 de febrero de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 125-2019/INABIF.UAJ de fecha 26 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0085

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

04 MAR. 2019

Lima, \_\_\_\_\_

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor José Antonio Leyton Lumbe, en representación de la empresa LOGWIN AIR + OCEAN PERÚ S.R.L., a favor del INABIF- CAR MATILDE PÉREZ PALACIO-San Miguel.

**Artículo 2.-** AGRADECER a la empresa LOGWIN AIR + OCEAN PERÚ S.R.L., por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



0082

87-11

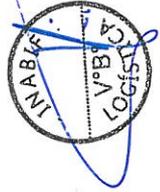
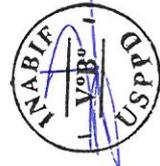




ANEXO Nº 01 DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00852019 /INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR MATILDE PEREZ PALACIO

ENTIDAD DONANTE		Persona Jurídica: LOGWIN AIR + OCEAN PERU S.R.L. - RUC: 20601301629									
		Fecha del Acta de Recepción: 14 de Setiembre del 2018									
		Representante: José Antonio Leyton Lumbré - DNI N° 46586564									
ITEM	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN SBN	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES	COLOR	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR DEL BIEN (S/.)
1	25222171	LAVADORA ELECTRICA DOMESTICA	CAPACIDAD 16 Kg.	LG	TS1605NS/01	S/S	632X670X1020 mm	PLOMO	BUENO	BIEN NUEVO	1,400.00
2	25229243	SECADORA ELECTRICA PARA ROPA	CAPACIDAD 06 Kg.	FRIGIDAIRE	FDEB06M2MMW	84000146	595X840X550 mm	PLOMO	BUENO	BIEN NUEVO	900.00
										TOTAL (S/.)	2,300.00





0000

